

12 MAYO

89

ADVERTENCIA DE INCONSTITUCIONALIDAD.-**CONCEPTO.-**

El Licdo. ROGELIO CRUZ RIOS, interpone advertencia de inconstitucionalidad en contra del Artículo 54 y los numerales 2 y 6 del artículo 1803 del Código Judicial. (Proceso por cobro coactivo, Jaime Simons, en representación de la Caja de Ahorros contra Rogelio Cruz Rios).-

HONORABLES MAGISTRADOS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. PLENO.-

A seguidas emito opinión respecto de la consulta de inconstitucionalidad formulada por el señor Gerente General de la Caja de Ahorros, en su calidad de Juez Ejecutor de la misma, que accede a advertencia formulada por el Lic. Rogelio Cruz Rios en el proceso por cobro coactivo que a éste le sigue dicha entidad estatal.

La consulta tiene por objeto el artículo 54 de la Ley 87 de 1960 y los numerales 2 y 6 del artículo 1803 del Código Judicial.

LA CONSULTA NO ES VIABLE

Antes de pasar al fondo de la cuestión planteada, es preciso señalar que con arreglo al numeral 1 del artículo 203 de la Constitución y al artículo 2549 del Código Judicial, la consulta formulada no es viable, porque las normas legales objeto de la misma ya fueron aplicadas. En efecto, con arreglo a las normas jurídicas inicialmente citadas, puede ser objeto de consulta la norma legal o reglamentaria que deba aplicarse para resolver el proceso en el que se formula la consulta, tal como lo ha declarado reiteradamente esa alta Corporación de Justicia, pero no aquellas que ya fueron aplicadas.

Sin embargo, en el presente caso se advierten supuestos